



**Junta de
Castilla y León**
Consejería de Educación

PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN EDUCATIVA ANTE POSIBLE RIESGO Y SOSPECHA DE MALTRATO INFANTIL EN EL ENTORNO FAMILIAR

Dirección General de Innovación y Equidad Educativa
Servicio de Equidad, Igualdad y Orientación Educativa



¿POR QUÉ DEL PROTOCOLO?

- * Necesidad y responsabilidad de toda la comunidad educativa de **garantizar una protección al alumnado escolarizado en nuestros centros educativos.**
- * Todos los centros educativos de Castilla y León han de seguir el **mismo circuito interno.**
- * Todo ciudadano está **obligados a comunicar** una situación de riesgo o sospecha de maltrato infantil en el ambiente familiar → *Art. 46, Ley 14/2002, de 25 de julio, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia en Castilla y León: “obligación de comunicación y el deber de denuncia”.*
- * El **profesorado** es clave en la prevención, observación, comunicación y detección.



OBJETIVOS

- * Mejorar la atención del alumnado menor de 18 años escolarizado en centros educativos de Castilla y León.
- * Concienciar y formar a la comunidad educativa.
- * Clarificar el proceso de intervención.
- * Promover la coordinación interinstitucional.



CONCEPTO Y TIPOS DE MALTRATO

“Toda forma de perjuicio o de abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentra bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo” (Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas. Art. 19)





**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Educación

RESPONSABILIDAD LEGAL DEL CENTRO

Deber de protección y denuncia

Art. 5.3. de la Ley 14/2002, de 25 de julio, de Promoción, Atención y Protección a la Infancia en Castilla y León

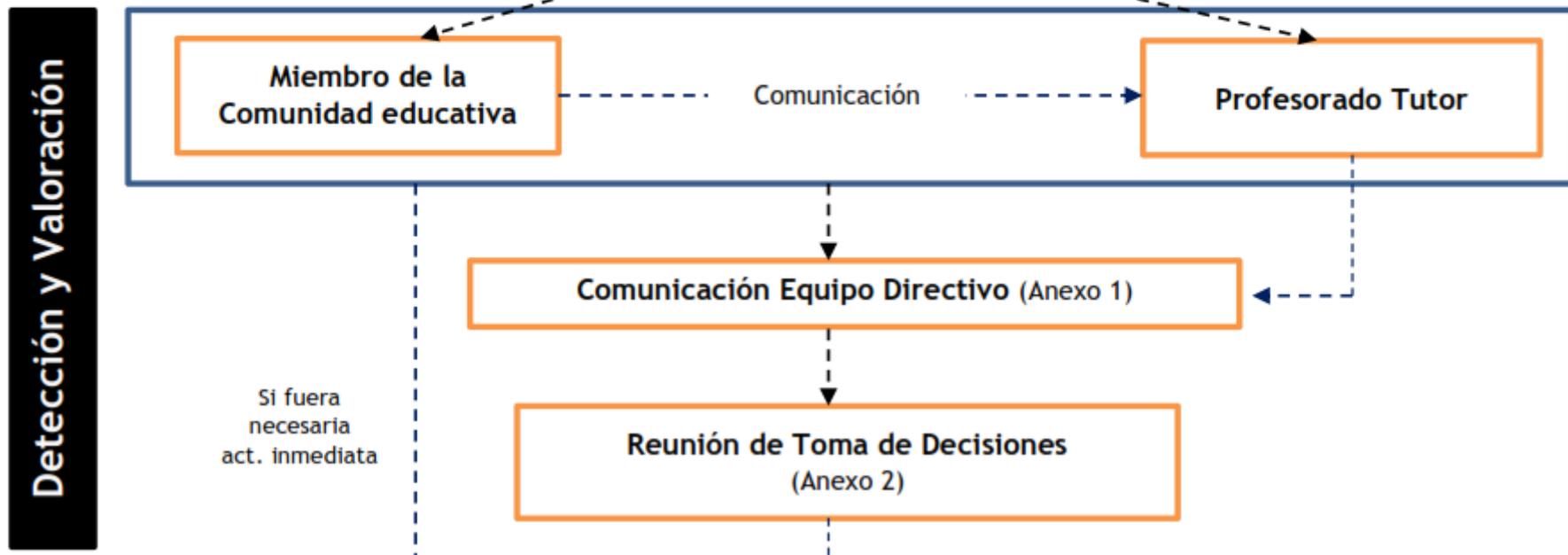
“constituye un deber legal de todos los ciudadanos colaborar con las autoridades y sus agentes en la promoción y desarrollo de las actuaciones públicas orientadas a los fines de la presente ley”

Comisión de delitos por omisión

Art. 11 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal

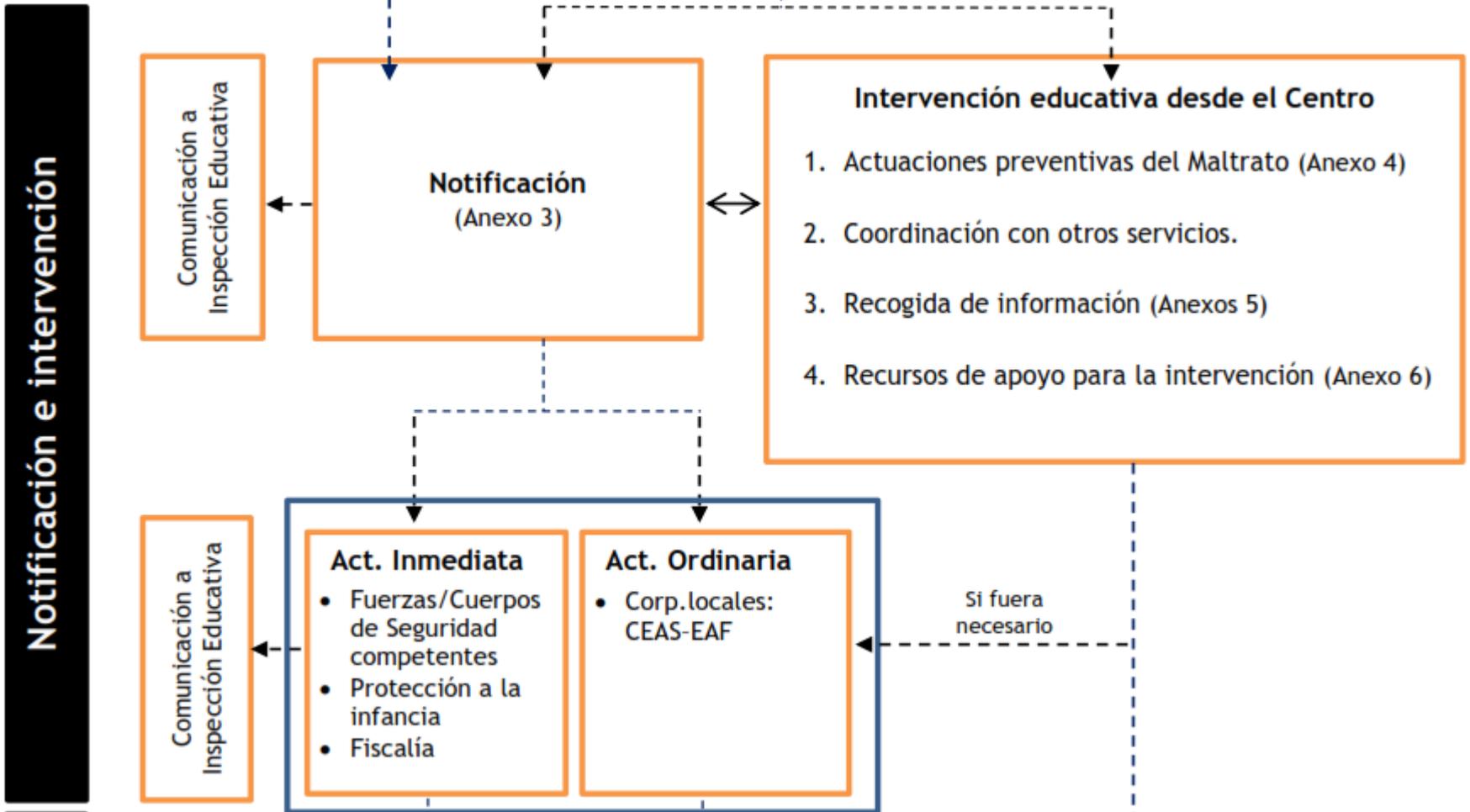
“los delitos que consistan en la producción de un resultado sólo se entenderán cometidos por omisión cuando la no evitación del mismo, al infringir un especial deber jurídico del autor, equivalga, según el sentido del texto de la Ley, a su acusación”

FLUJOGRAMA





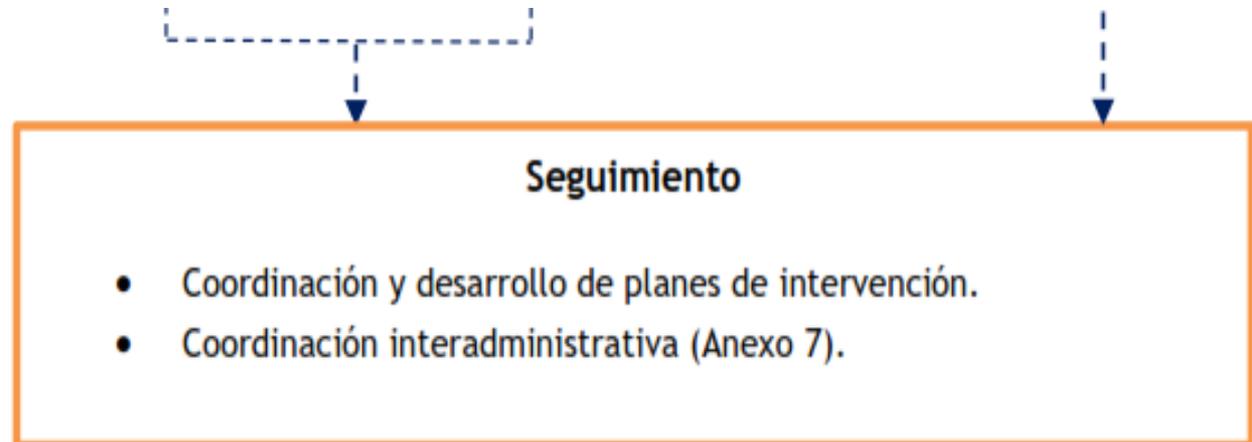
FLUJOGRAMA (cont.)





FLUJOGRAMA (cont.)

Seguimiento





FASES DEL PROTOCOLO

DETECCIÓN Y VALORACIÓN

- Sospecha de riesgo o de malos tratos
- Valoración de la situación y toma de decisiones del Equipo Directivo

NOTIFICACIÓN E INTERVENCIÓN

- Notificación:
 - Actuación inmediata
 - Actuación ordinaria

SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN

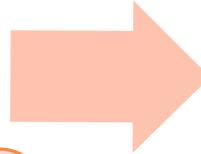
- Intervención educativa desde el centro:
 - Actuaciones preventivas
 - Coordinación con otros servicios
 - Recogida de información
 - Recursos de apoyo para la intervención.



DETECCIÓN Y VALORACIÓN

POSIBLE RIESGO Y/O SOSPECHA

- Cualquier miembro de la comunidad educativa → tutor/a → director/a
- Comunicación al Equipo Directivo por escrito (Anexo 1)



VALORACIÓN Y TOMA DE DECISIONES DEL EQUIPO DIRECTIVO

- Reunión: equipo directivo + tutor + persona conocedora + servicios de orientación
- Acta de la toma de decisiones (Anexo 2)

NECESIDAD DE ACTUACIÓN INMEDIATA → notificación telefónica a los servicios competentes (director/a o persona responsable)

Los anexos se rellenarán con posterioridad



NOTIFICACIÓN E INTERVENCIÓN

NOTIFICACIÓN (Anexo3)

Actuación inmediata (telefónicamente y posteriormente por escrito)

- No está garantizada la protección del alumnado o éste manifieste explícitamente su deseo de no volver al entorno familiar
- Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, Protección a la Infancia y Fiscalía.
- **Actuación ordinaria** (por escrito)
 - Corporaciones locales (CEAS/EAF)

INTERVENCIÓN EDUCATIVA DESDE EL CENTRO

Actuaciones preventivas (Anexo 4)

- Coordinación con otros servicios
- Recogida información (Anexos 5)
- Recursos apoyo para la intervención (Anexo 6)



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Educación

SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN

- * Colaboración interinstitucional (Anexo 7)
- * Intercambio de información
- * Colaboración en programas sociales de intervención con la familia



RELACIÓN DE ANEXOS

RELACIÓN DE ANEXOS		CARACTER			RESPONSABLE		
		OBLIGATORIO	ORIENTATIVO	TUTOR/A PROFESORADO	SERVICIO DE ORIENTACIÓN	EQUIPO DIRECTIVO	OTROS
ANEXO 1. Comunicación sobre el alumno/a que necesita ser protegido							
ANEXO 2. Acta Toma de Decisiones							
ANEXO 3. Documento de Notificación							
ANEXO 4. Actuaciones preventivas del Maltrato Infantil							
ANEXO 5. Recogida	a) Registro Tutorial de Observación para la Ed. Infantil y Primaria						
	b) Registro Tutorial de Observación para la ESO						
	c) Entrevista con el alumno/a						
	d) Entrevista con la familia						
	e) Informe de recogida de información del Servicio de Orientación						
ANEXO 6. Recursos de apoyo para la intervención con el alumnado							
ANEXO 7. Coordinación Interadministrativa							